

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	16:42:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que como Requisito para perfeccionar el contrato del presente procedimiento de selección, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente, podrá presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, la solicitud de la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype.

Se adecuará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

PÁGINA 19

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza o Solicitud de retención conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	16:42:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondiente a la ejecución de la obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que la Entidad se encuentra facultada para otorgar adelantos al contratista con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez que permita la ejecución oportuna y correcta de las prestaciones del contrato.

El numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En ese sentido, el desagregado de gastos generales del expediente técnico de obra de la presente convocatoria no ha considerado la entrega de adelantos mediante fideicomiso, sino se ha contemplado los gastos financieros de adelanto directo y adelanto para materiales e insumos, a través de garantías, lo cual es concordante con lo establecido en las Bases, que considera entregar adelantos a través de la constitución de una fianza o póliza de caución.

Se debe precisar que si bien solo ha incluido en el desagregado de gastos generales, la entrega de los adelantos de obra mediante garantías por carta fianza o póliza de caución, de acuerdo con el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, el ganador de la buena pro podrá presentar su solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso y, en el caso de que la Entidad acepte su solicitud, se incorporará en el contrato la cláusula respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En atención resolución ministerial 228-2019/VIVIENDA del 09.07.2019 mediante la cual se aprueban fichas de homologación para el personal clave y no para la experiencia del postor en la especialidad; respecto a la exclusión de las siguientes obras similares: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuya componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanques sépticos, pozo percolador, plantas modulares o pantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia obras de saneamiento rural. Con lo referido a la componente principal o denominación de la experiencia para el caso siguiente: Contrato para la ejecución de la obra mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento básico con UBS, se consulta si podría considerarse como experiencia del postor en la especialidad al demostrar que se realizó como monto mayor el sistema de agua potable y como componente menor las UBS. Tenga en consideración lo mencionado en el Pronunciamiento N° 162-2023/OSCE-DGR, el cual concluye: Se deberá tener en cuenta que los términos excluidos en la definición de obras similares, hacen referencia exclusivamente a obras que no se requieren para acreditar el presente requisito de calificación y no componentes.

Se deberá tener en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Así mismo las experiencias del postor en la especialidad que contengan los términos antes mencionada sean excluidos las obras que se hayan ejecutado en zona rural ya que se estaría cumpliendo con el fin, por lo que se solicita suprimir los términos saneamiento rural dentro de la exclusión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.

- Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación..

De la denominada "observación" formulada por el participante se aprecia que realiza una consulta sobre un caso concreto o específico, y respecto a la observación no fundamenta que la definición de obra similar vulnera la normativa de contrataciones del estado.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación .

A través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Específico

3.2

B

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

se habrán de contratar.

Las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, que la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como ¿obra similar¿. Así, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, la cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

El área usuaria ratifica el término saneamiento rural dentro de la exclusión de obras similares, siendo razonable considerando que la obra materia del presente procedimiento de selección se ejecutará en el ámbito urbano y motivo por el que se ha utilizado la Ficha de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con lo referido a la componente principal o denominación de la experiencia para el caso siguiente: Contrato para la ejecución de la obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para AA.HH, centros poblados, comunidades campesinas y/o comunidades nativas, se consulta si podría considerarse como experiencia del postor en la especialidad al tratarse en un ámbito rural.

Tenga en consideración lo mencionado en el Pronunciamiento N° 162-2023/OSCE-DGR, el cual concluye: Se deberá tener en cuenta que los términos excluidos en la definición de obras similares, hacen referencia exclusivamente a obras que no se requieren para acreditar el presente requisito de calificación y no componentes.

Se deberá tener en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Así mismo las experiencias del postor en la especialidad que contengan los términos antes mencionada sean excluidos las obras que se hayan ejecutado en zona rural ya que se estaría cumpliendo con el fin, por lo que se solicita suprimir los términos saneamiento rural dentro de la exclusión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.

- Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación..

De la denominada "observación" formulada por el participante se aprecia que realiza una consulta sobre un caso concreto o específico, y respecto a la observación no fundamenta que la definición de obra similar vulnera la normativa de contrataciones del estado.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación .

A través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, que la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como ¿obra similar¿. Así, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, la cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

El área usuaria ratifica el término saneamiento rural dentro de la exclusión de obras similares, siendo razonable considerando que la obra materia del presente procedimiento de selección se ejecutará en el ámbito

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Específico

3.2

B

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

urbano y motivo por el que se ha utilizado la Ficha de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con lo referido a la componente principal o denominación de la experiencia para el caso siguiente: Contrato para la ejecución de la obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado se consulta si necesariamente tendría que ser en el ámbito urbano, tenga en cuenta que la experiencia del postor en la especialidad no está homologada.

Así mismo, tenga en consideración lo mencionado en el Pronunciamiento N° 162-2023/OSCE-DGR, el cual concluye: Se deberá tener en cuenta que los términos excluidos en la definición de obras similares, hacen referencia exclusivamente a obras que no se requieren para acreditar el presente requisito de calificación y no componentes.

Se deberá tener en cuenta que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Así mismo las experiencias del postor en la especialidad que contengan los términos antes mencionada sean excluidos las obras que se hayan ejecutado en zona rural ya que se estaría cumpliendo con el fin, por lo que se solicita suprimir los términos saneamiento rural dentro de la exclusión de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.

- Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación..

De la denominada "observación" formulada por el participante se aprecia que realiza una consulta sobre un caso concreto o específico, y respecto a la observación no fundamenta que la definición de obra similar vulnera la normativa de contrataciones del estado.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación .

A través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, que la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como ¿obra similar¿. Así, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, la cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

El área usuaria ratifica el término saneamiento rural dentro de la exclusión de obras similares, siendo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Específico

3.2

B

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

razonable considerando que la obra materia del presente procedimiento de selección se ejecutará en el ámbito urbano y motivo por el que se ha utilizado la Ficha de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LA AMBIGUEDA CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA, YA QUE NO SE ENTIENDE CUAL ES EL FIN DE SOLICITAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD TENGA EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA OBRA DE SANEAMIENTO Y NO DE CAPACITACIONES, ASI MISMO TENGA EN CUENTA LO DESCRITO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación.

Se considerará obra similar a obras de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de: sistemas de agua potable y alcantarillado.

Se excluye: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, y sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia, obras de saneamiento rural.

Se adecuará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

PÁGINA 32 Y 51

Requisito de calificación

Experiencia del postor en la especialidad

Se considerará obra similar a obras de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de: sistemas de agua potable y alcantarillado.

Se excluye: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras de infraestructura de: Piletas públicas, UBS, y sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia, obras de saneamiento rural.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Si bien es cierto en conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el Área Usuaría establece el número de consorciados, en tal motivo, se solicita tener en consideración que la presente convocatoria es una obra de gran envergadura y con la finalidad de generar la mayor participación de postores y puedan tener la propuesta más ventajosa, observamos la condición de participación de los consorcios, reduciendo los porcentajes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** D **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto en las bases del procedimiento que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 30% y que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos de las bases estándar objeto del presente procedimiento de selección y con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el consorcio, reflejen solidez técnica y financiera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la sostenibilidad ambiental y social para la práctica Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo estarían solicitando alcances o campo de aplicación considere obras de saneamiento urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, con capacitación y educación sanitaria, mostrando direccionamiento y vulneración de los principios que rigen las contrataciones del estado. Por lo que se solicita suprimir en este extremo dichos alcances, siendo que se declare NULO de oficio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Con la finalidad de fomentar la participación de postores, se suprimirá del Factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental y social¿ del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases para la práctica Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el alcance o campo de aplicación: con capacitación y educación sanitaria.

En lo referido al alcance o campo de aplicación obras de saneamiento urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, éstas se encuentran vinculadas con el objeto de la contratación, por lo que se ratifica este alcance.

Se adecuará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

PÁGINA 53

Factor de evaluación

B. ¿Sostenibilidad ambiental y social¿

B.1 Práctica

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Suprimir el término "con capacitación y educación sanitaria"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la sostenibilidad ambiental y social para la práctica Certificación del sistema de gestión ambiental, estarían solicitando alcances o campo de aplicación considere obras de saneamiento urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, con capacitación y educación sanitaria, mostrando direccionamiento y vulneración de los principios que rigen las contrataciones del estado. Por lo que se solicita suprimir en este extremo dichos alcances, siendo que se declare NULO de oficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Con la finalidad de fomentar la participación de postores, se suprimirá del Factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental y social¿ del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases para la práctica Certificación del sistema de gestión ambiental, el alcance o campo de aplicación: con capacitación y educación sanitaria.

En lo referido al alcance o campo de aplicación obras de saneamiento urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, éstas se encuentran vinculadas con el objeto de la contratación, por lo que se ratifica éste alcance.

Se adecuará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

PÁGINA 54

Factor de evaluación

B. ¿Sostenibilidad ambiental y social¿

B.3 Práctica

Certificación del sistema de gestión ambiental

Suprimir el término "con capacitación y educación sanitaria"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la sostenibilidad ambiental y social para la práctica Certificación del sistema de gestión de la energía, estarían solicitando alcances o campo de aplicación considere obras de saneamiento urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, con capacitación y educación sanitaria, mostrando direccionamiento y vulneración de los principios que rigen las contrataciones del estado. Por lo que se solicita suprimir en este extremo dichos alcances, siendo que se declare NULO de oficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Con la finalidad de fomentar la participación de postores, se suprimirá del Factor de evaluación ¿Sostenibilidad ambiental y social¿ del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases para la práctica Certificación del sistema de gestión de la energía, el alcance o campo de aplicación: con capacitación y educación sanitaria.

En lo referido al alcance o campo de aplicación obras de saneamiento urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, éstas se encuentran vinculadas con el objeto de la contratación, por lo que se ratifica éste alcance.

Se adecuará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

PÁGINA 55

Factor de evaluación

B. ¿Sostenibilidad ambiental y social¿

B.5 Práctica

Certificación del sistema de gestión de la energía

Suprimir el término "con capacitación y educación sanitaria"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En atención resolución ministerial 228-2019/VIVIENDA del 09.07.2019 mediante la cual se aprueban fichas de homologación para el personal clave dentro de la definición de obra de saneamiento, no se ha estipulado que dicha experiencia debería o debe provenir de obras URBANAS, por lo que se solicita aclarar, tenga en cuenta que la exclusión de la definición de obra de saneamiento no se pueden dividir por lo que tenga en cuenta lo indicado en el Pronunciamento N° 162-2023/OSCE-DGR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación .

A través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 ¿Requisitos de Calificación¿, que la ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como ¿obra similar¿. Así, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, la cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

El área usuaria ratifica la definición de obra similar para la acreditación de la Experiencia del postor en la especialidad , siendo razonable considerando que la obra materia del presente procedimiento de selección se ejecutará en el ámbito urbano y motivo por el que se ha utilizado la Ficha de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SI BIEN ES CIERTO EL EQUIPAMIENTO ESTA INDICADO DENTRO EXPEDIENTE TECNICO NOS PARACE EXCESIVO LA CANTIDAD DE EQUIPO LIVIANO Y MAQUINARA QUE SE REQUIERE, POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR LOS ITEM SIGUIENTES: ITEM 5 CAMION PLATAFORMA CAMA BAJA 30 TON (TODA VEZ QUE SU INTERVENCION NO ES PARA TODA LA OBRA), ITEM 6 ANDAMIO METALICO Y/O MADERA (SIENDO ESTA UNA HERRAMIENTA), ITEM 7 SE REPITE CON EL ITEM 1, ITEM 14 MOLDE METALICO PARA BUZON ES UNA HERRAMIENTA, ITEM 15 Y 16 SE REPITEN, ITEM 18 SE REPITE CON ITEM 10, ITEM 19 SE REPITE CON ITEM 9, POR LO QUE SOLICITA AL SUPRIMIR LO ANTES MENCIONADO, ASI MISMO SE SOLICITA SUPRIMIR CARACTERISTICAS QUE ESTAN FUERA DEL MERCADO Y/O ESTABLEZCA EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

El equipamiento estratégico considerado como requisito de calificación en las Bases del presente procedimiento de selección coincide con el señalado en la lista de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo para el subpresupuesto 001 SISTEMA DE AGUA POTABLE y 002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, que forma parte del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, condición concordante con lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20610604120	Fecha de envío :	03/11/2024
Nombre o Razón social :	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	Hora de envío :	21:40:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE ENTRE LOS TDRS Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACION NO SON COMPATIBLES Y LUEGO DE ABSOLVER NUESTRAS CONSULTAS SE REALICE LA COMPATIBILIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TODOS Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación.
Se adecuará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Bases Integradas se incorporará las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones formuladas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE OBSERVA AMPLIAR LAS TERMINOLOGIAS CONSIDERADAS COMO OBRAS SIMILARES, SEGUN EL ANEXO 1: DEFINICION DE OBRA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI MISMO COMPATIBILIZAR CON LA PAGINA N° 53

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N°02 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.

El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación..

De la denominada "observación" formulada por el participante se aprecia que no señala si la obra similar que solicita se amplien las terminologías, se refiere a la Experiencia del plantel profesional clave o la Experiencia del postor en la especialidad. Además, no fundamenta que la definición de obras similares establecidas en las bases del presente procedimiento de selección, vulnera la normativa de contrataciones del estado, y no señala de qué documento y en qué aspecto se debe compatibilizar con la página 53.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:45

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DE LAS OBRAS SIMILARES SE ESTE PIDIENDO COMPONENTES COMO ES LA CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA, QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EJECUCION DE OBRA. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de la observación N° 6 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:45

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LAS TERMINOS REFERIDOS AL LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: TENIENDO EN CUENTA QUE LA HOMOLOGACION PARA OBRAS DE SANEAMIENTO DICTAMINADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA SON PARA EL PERSONAL CLAVE EN OBRAS RURALES O URBANAS, TENGA TAMBIEN EN CUENTA QUE EL ECHO DE QUE EXISTA UNA COMPONENTE (PARTES) QUE NO SEA CONSIDERADA COMO OBRA SIMILAR NO DEBERIA DESESTIMAR EL CONTRATO QUE CONTENGA LO REQUERIDO COMO OBRA SIMILAR, ASI MISMO COMPATIBILIZAR CON LA PAGINA 53

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N°02 DE LA RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.

El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De la denominada "observación" formulada por el participante se aprecia que no señala en qué aspectos se amplie los términos referidos a los sistemas de agua potable y alcantarillado, no fundamentando la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones del estado, y no señala de qué documento y en qué aspecto se debe compatibilizar con la página 53.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:45

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA QUE CON RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS DEFINICION PARA EL PERSONAL CLAVE, SE CONSIDERE QUE SI DENTRO DE UNA EXPERIENCIA TENGA UNA COMPONENTE QUE SE HA SEÑALADO COMO EXCLUIDA ESTA NO SEA RECHAZADA, TODA VEZ LAS OBRAS NO SE PUEDEN SEPARAR Y SE DEBEN CONSIDERAR DE MANERA INTEGRAL, POR EJEMPLO LAS EXPERIENCIAS PARA EL RESIDENTE: "RESIDENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y UBS" QUE ES DIFERENTE A MENCIONAR LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PILETAS PUBLICAS Y/O CONSTRUCCION DE UBS", TENGA EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE EVALUAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en caso de obras el expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, lo cual incluye los requisitos de calificación del plantel profesional clave.

El numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA se aprobó veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano.

De la revisión de la ficha homologada, se puede apreciar que contiene, entre otros, la homologación de la ¿experiencia del plantel profesional clave¿ (el cual incluye la formación académica), y la definición de obra similar, las cuales son concordantes con lo establecido en el numeral 3.2. ¿Requisitos de calificación¿ Calificaciones del Plantel Profesional Clave, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección .

Por lo que, el postor adjudicado con la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá tener en consideración lo señalado en las bases, para la acreditación del Calificaciones del Plantel Profesional Clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:45

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE CONSULTA DE LOS CONSORCIADOS CON RESPECTO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION SE RECONSIDERE CON EL FIN DE MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: D **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N°2 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de la consulta N° 7 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20606188731	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	20:47:45

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE PARA LAS PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SE SUPRIMA LOS ALCANCES A OBRAS DE SANEAMIENTO, YA QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES JUSTAMENTE LA EJECUCION DE UNA OBRA DE SANEAMIENTO Y NO TIENE NADA QUE VER CON LAS TERMINOLOGIAS IMPUESTAS POR EL COMITE, QUE ESTARIA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N°2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de las observaciones 8, 9 y 10 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el ítem 16.1. correspondiente al Certificado de Factibilidad del Terreno Señalan dentro de los últimos acápite de dicho ítem que se debe gestionar la presentación del proyecto para su revisión y aprobación, Sin embargo, se observa que el expediente técnico NO PRESENTA tal documento de aprobación por SEDALIB S.A., quien dentro de las facultades previstas en los Estatutos de SEDALIB S.A., Decreto Legislativo N°601 y Ley N°26338 del Servicio de Saneamiento, es la encargada de dar la aprobación y control de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado en la región La Libertad, por lo que al no contar con dicho documento se estaría vulnerando dichas leyes, al presentar un expediente a licitación sin antes contar con dicha aprobación y no sería factible iniciar ningún proceso hasta tener dicho documento. Se precisa de dicha aprobación por los motivos ya expuestos anteriormente

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N°601 y Ley N°26338 del Servicio de Saneamiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento al participante que el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, se encuentra publicado en el SEACE, la parte Opciones del Procedimiento, ver expediente técnico, en la Sección 4, otros documentos del expediente técnico N° 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INTEGRACIÓN DE BASES

Publicación del documento de aprobación de SEDALIB S.A

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se hace mención en el ítem 04 del índice General sobre la Memoria de Cálculo, sin embargo, se encontró que el expediente técnico publicado en la página NO CUENTA con MEMORIA DE CÁLCULO de las redes de agua y desagüe proyectadas a ejecutar, ni lo referido a las líneas de conducción e impulsión, ni los reservorios y tampoco hay una memoria de cálculo con las cámaras de bombeo de desagüe. Tal situación genera que no se pueda determinar si los planteamientos en planos cumplen con los requerimientos mínimos normados, además los cuadros encontrados en planos son insuficientes pues no hay ninguna mención del cálculo de la demanda en base al número de beneficiados del proyecto. Es imposible iniciar la ejecución de dicho planteamiento sin tener la MEMORIA DE CALCULO de todos los sistemas de agua y desagüe. Se precisa de dicha de MEMORIA DE CALCULO por los motivos ya expuestos anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ITEM 04 **Literal:** ITEM 04 **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación.

Al momento de publicar la convocatoria del presente procedimiento de selección en el SEACE, debido a un error involuntario se omitió publicar en la sección del Expediente Técnico de Obra, la Memoria de Cálculo. Se publicará dicho documento en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INTEGRACIÓN DE BASES

Publicación de la Memoria de Cálculo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se hace mención en el ítem 04 del índice General sobre la Memoria de Cálculo, sin embargo, se encontró que el expediente técnico publicado en la página NO CUENTA con MEMORIA DE CÁLCULO que sustente EL SISTEMA ELÉCTRICO para la instalación de tableros y demás elementos de instalaciones eléctricas. Al existir partidas de instalaciones eléctricas, no se puede ejecutar dichas actividades sin que se tenga el sustento que los elementos considerados en planos y en especificaciones técnicas cumplan con los requerimientos mínimo normados y sean eficaces para el funcionamiento del sistema. Se precisa de dicha de MEMORIA DE CALCULO por los motivos ya expuestos anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ITEM 04 **Literal:** ITEM 04 **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación.

Al momento de publicar la convocatoria del presente procedimiento de selección en el SEACE, debido a un error involuntario se omitió publicar en la sección del Expediente Técnico de Obra, la Memoria de Cálculo.

Se publicará dicho documento en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INTEGRACIÓN DE BASES

Publicación de la Memoria de Cálculo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

ítem 04 según el Índice General del Expediente Técnico.

Se encontró que el expediente técnico CARECE de planos del Estado Actual que grafiquen la red existente de desagüe, además de que no se sabe de las características de la tubería, altura de las mismas o la altura de los buzones existentes. También se desconoce en qué parte se encuentra esa red de desagüe existente o si están dentro de la misma línea de la red proyectada. Lo único que se puede intuir es la demolición de buzones de desagüe, junto con eliminación de red de tuberías existente, sin embargo, esa información es insuficiente para determinar si se precisan de mayores niveles de excavaciones, o si deba recurrir a rellenos. Sin la información total de la red de desagüe existente no ese puede comprobar que los movimientos de tierra planteados en el expediente serían suficientes para la ejecución total de las partidas tal como manda el planteamiento. Es de conocimiento que existentes redes de agua y desagüe sin funcionamiento, los cuales pueden interferir con las nuevas redes diseñadas, lo que puede ocasionar paralizaciones durante la ejecución de la obra y afectación del plazo. Se pide anexar todos los planos de estado actual al proyecto con niveles de fondo tapa y clave, con el fin de poder conocer con exactitud si estos chocarían con nuevas redes. Es importante destacar que toda esta información requerida es necesaria para el cumplimiento con la presentación de la oferta, y consecuentemente la adjudicación del proceso; pero en mérito de la deficiencia de la falta de dichos planos, vemos limitada nuestra participación, todas estas deficiencias en este proceso generan atraso en obra, ampliaciones de plazo, y definitivamente aumento en el costo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ITEM 04 Literal: ITEM 04 Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación.

Al momento de publicar la convocatoria del presente procedimiento de selección en el SEACE, debido a un error involuntario se omitió publicar en la sección del Expediente Técnico de Obra, los planos del estado actual de la red existente de desagüe, donde se indican los buzones a demoler y tubería a desmontar.

Se publicará dicho documento en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INTEGRACIÓN DE BASES

Publicación de los planos del estado actual de la red existente de desagüe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el Ítem 11.3, correspondiente al Calendario Físico de Obra del Expediente Técnico

Se plantea la ejecución del proyecto en un periodo de 120 días calendario, tal tiempo de ejecución es insuficiente para la ejecución total de todas las partidas, es imposible realizar todos los trabajos en poco tiempo porque la presencia de agua subterránea y una red de desagüe existente generaran dificultades para el proceso de ejecución de las partidas del expediente. Se precisa la ampliación del tiempo de ejecución del proyecto para cumplir con todas las partidas proyectadas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ITEM 11.3 **Literal:** ITEM 11.3 **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 16 del T.U.O de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

EL PROYECTISTA COMO RESPONSABLE POR LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO HA REALIZADO LOS ESTUDIOS, INDAGACIONES Y PROGRAMACIONES NECESARIOS CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, RATIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 120 DÍAS CALENDARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el ítem 6.2 correspondiente al Presupuesto Desagregado de Gastos Generales de la Obra del Expediente Técnico. Se verificó que no está considerando dentro de dicho desagregado correspondiente a los diseños de mezcla, los ensayos de asentamiento o la rotura de probetas de concreto. Dichos costos no pueden omitirse pues a lo largo del proyecto se precisarán para los elementos de concreto simple y concreto armado considerados en el expediente técnico y deben corresponde a Gastos de Control de Calidad. Se precisa la variación de los gastos generales teniendo en consideración de los ensayos de calidad listados anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ITEM 6.2 Literal: ITEM 6.2 Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION.
EL PROYECTISTA HA CONSIDERADO PRESUPUESTAR LOS DIFERENTES ENSAYOS Y PRUEBAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el ítem 6.1. que corresponde al Presupuesto de Obra del Expediente Técnico
Se encontró una partida particular que corresponde a las pruebas de compactación de suelos correspondiente Proctor Densidad de Campo, tales ensayos deberían ser considerados en los gastos generales, puesto que corresponde a Gastos de Control de Calidad. Se precisa variación de dicha partida y consideración de tal costo en los Gastos Generales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ITEM 6.1 **Literal:** ITEM 6.1 **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION.
EL PROYECTISTA HA CONSIDERADO PRESUPUESTAR LOS DIFERENTES ENSAYOS Y PRUEBAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el ítem 07 correspondiente a Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico Se observa que la partida 02.01.01.03.28 bombeo de agua en terreno saturado con empleo de motobomba DN 100 está mal diseñada, los análisis de precios unitarios están mal justificados ya que colocan que 01und de motobomba y mano de obra tendrán un rendimiento de 24 horas/día lo que no puede ser posible ya que máximo permitido es de 8hrs/días trabajables; además el costo. Se necesita corregir el análisis de costos correspondiente a dicha partida.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ITEM 07 Literal: ITEM 07 Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION.
EL PROYECTISTA HA CONSIDERADO PROYECTAR EL BOMBEO LAS 24 HORAS. SE DEBE TENER EN CUENTA QUE UNA VEZ EJECUTADAS LAS EXCAVACIONES POR DEBAJO DEL NIVEL FREÁTICO, LAS INFILTRACIONES SON CONSTANTES LAS 24 HORAS DEL DÍA, POR LO QUE ES NECESARIO BOMBEAR TODO EL TIEMPO A FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS EN SECO CON MAYOR COMODIDAD Y DE EVITAR DESESTABILIZAR TALUDES Y POR ENDE ACCIDENTES. POR LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR TRES TURNOS EN DICHA ACTIVIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En el ítem 02 correspondiente a la Planilla de Metrados del Expediente Técnico Se verificó que el detalle de metrados no es ilegible, no siendo lo suficientemente visible para determinar que las cantidades y elementos considerados para el presupuesto final sean los correctos y lo más cercano a lo que se va ejecutar. Al respecto el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración el requerimiento, en caso de obras el EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Asimismo, es oportuno señalar que, en el formato del Anexo N° 6 de las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; aplicables al presente procedimiento de selección, señalan que: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido varios PRONUNCIAMIENTOS, donde expresa su opinión favorable para la publicación del presupuesto editable. Por lo que se solicita al comité en aplicación del principio de Transparencia y con fines de integración de las bases adjuntar el presupuesto editable en Excel, caso contrario serán denunciados ante la Contraloría General de la Republica y el Ministerio Público.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ITEM 02 Literal: ITEM 02 Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De la revisión de la observación formulada por el participante se aprecia que existe una ambigüedad, por un lado señala que el detalle de metrados NO ES ILEGIBLE, y por otro lado señala que no es suficientemente visible.

Se debe precisar que los metrados y presupuestos del Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE son legibles. Sin embargo, con motivo de la Integración de Bases se publicará nuevamente.

Respecto a la publicación en archivo excel, se debe tener en cuenta lo establecido en las Bases en el Anexo N° 6 ¿Precio de la oferta¿ (bajo el sistema a precios unitarios), que señala ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, SE RECOMIENDA publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. Como se puede apreciar, la publicación en archivo excel, no constituye una obligación para la entidad sino una facultad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

Se publicará nuevamente los metrados y presupuesto de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En el ítem 02 correspondiente a la Planilla de Metrados del Expediente Técnico

Se verificó que no se consideran dentro de las partidas ciertas consideraciones correspondientes a los períodos de siembra de la zona donde se ejecutará el proyecto, de hecho en el expediente técnico no se ha encontrado ninguna documento o información respecto a los períodos de siembra en la zona de intervención, siendo estos datos importantes ya que los canales entran en su máxima capacidad de funcionamiento en estos periodos afectando consecuentemente la Napa Freática del suelo donde se proyecta las nuevas redes de saneamiento del área.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ITEM 02 Literal: ITEM 02 Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

Se indica al participante que en la Memoria Descriptiva que forma parte del Expediente Técnico de obra se ha señalado información respecto al clima, precipitaciones, topografía, actividades socio económicas, donde indica que la agricultura es la base económica de la zona; además se señala que en el area de influencia del proyecto limita con zonas agrícolas. El proyectista con la información recabada, ha considerado las partidas y documentos necesarios para la ejecución de la obra. Se acota que dentro del presupuesto de obra se ha considerado la partida de entibado y desentibado de zanja a fin de frenar el efecto del empuje del suelo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En el ítem 12 según el Índice General del Expediente Técnico.

No se han presentados las especificaciones técnicas correspondientes a cada una de las partidas del expediente técnico, dicha información es necesario para poder determinar la validez del Análisis de Costos Unitarios y permitirá también determinar los procedimientos y procesos constructivos a realizarse en relación a la Oferta Económica. Se precisa la presentación de dicha información como parte del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ITEM 12 **Literal:** ITEM 12 **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación.

Al momento de publicar la convocatoria del presente procedimiento de selección en el SEACE, debido a un error involuntario se omitió publicar en la sección del Expediente Técnico de Obra, las especificaciones técnicas.

Se publicará dicho documento en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

CAPITULO III inciso 3.1.

Se especifica que ¿(¿)postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente: a) Revisar detenidamente las bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones(¿); a) Ejecución de Obra- El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del Expediente técnico (¿)¿ ; por los cales al realizar la revisión se tiene la siguiente observación al expediente técnico :

Se observa que Item 7. del expediente técnico cargado en el portal sease ; la partida 02.01.01.03.28 bombeo de agua en terreno saturado con empleo de motobomba DN 100 está mal diseñada, los análisis de precios unitarios están mal justificados ya que colocan que 01und de motobomba y mano de obra tendrán un rendimiento de 24 horas/dia lo que no puede ser posible ya que máximo permitido es de 8hrs/dia trabajables; además una solo bomba no sería factible para toda la extensión del área de intervención del proyecto, sobre los costos de recursos únicamente cuentan con una sola cotización.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3,1 **Literal:** N **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

EL PROYECTISTA HA CONSIDERADO PROYECTAR EL BOMBEO LAS 24 HORAS, DEBIENDO TENER EN CUENTA QUE UNA VEZ EJECUTADAS LAS EXCAVACIONES POR DEBAJO DEL NIVEL FREÁTICO, LAS INFILTRACIONES SON CONSTANTES LAS 24 HORAS DEL DÍA, POR LO QUE ES NECESARIO BOMBEO TODO EL TIEMPO A FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS EN SECO CON MAYOR COMODIDAD Y DE EVITAR DESESTABILIZAR TALUDES Y POR ENDE ACCIDENTES. POR LO QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR TRES TURNOS EN DICHA ACTIVIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CAPITULO III

Se especifica que ¿(¿)postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente: a) Revisar detenidamente las bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones(¿); a) Ejecución de Obra- El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del Expediente técnico (¿)¿ ; por los cales al realizar la revisión se tiene la siguiente observacion al expediente técnico :

Se observa que el expediente técnico no contiene los documentos de inscripción de dominio ante Sunarp respecto al título de propiedad a favor de la entidad para la construcción de cámaras de bombeo de desagüe y para los reservorios apoyados. Es de vital importancia dicha información para la aprobación de del proyecto ante sedalib, así como tener el saneamiento físico legal correcto para evitar complicaciones durante la etapa de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: N Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

EL NUMERAL 41.2 DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, señala que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

En tal sentido, el Expediente Técnico cuenta con el documento que acredita la disponibilidad física del terreno, que al momento de publicar la convocatoria del presente procedimiento de selección en el SEACE, debido a un error involuntario se omitió su publicación en la sección del Expediente Técnico de Obra, por lo que dicho documento se publicará en la integración de bases.

Al respecto, se debe señalar que no es necesario contar con inscripción de dominio ante Sunarp respecto al título de propiedad, al tener su propio marco normativo que lo regula, dado que la presente obra, corresponde a obras de agua potable y alcantarillado, que se ubican en áreas de bienes de dominio público y su ejecución se realiza dentro del Decreto Legislativo N° 1014 - ¿Decreto legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y la Ley N° 30477 - Ley para regular las obras de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y servicios públicos locales, para mitigar el impacto negativo en áreas públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INTEGRACIÓN DE BASES

Publicación del documento que acredita la disponibilidad física del terreno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

CAPITULO III

Se especifica que ¿(¿)postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente: a) Revisar detenidamente las bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones(¿); a) Ejecución de Obra- El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del Expediente técnico (¿)¿ ; por los cales al realizar la revisión se tiene la siguiente observacion al expediente técnico :

Se informa al comité de selección que el presupuesto de obra del expediente técnico del presente proceso de selección, no es legible no se aprecia de manera correcta, conllevando ello a presentar ofertas por parte de los postores de manera errónea, por lo que para una mayor participación de postores y una libre concurrencia sin restricciones, se solicita que anexen el presupuesto de obra de manera clara y legible o de ser el caso en digital en formato Excel, caso contrario se dará a conocer lo sucedido ante los entes correspondientes para las acciones pertinentes.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3,1 **Literal:** N **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

El presupuesto de obra del Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE se aprecia que es legible. Sin embargo, con motivo de la Integración de Bases se publicará nuevamente el presupuesto de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

Se publicará nuevamente el presupuesto de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CAPITULO III

Se especifica que ¿(¿)postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente: a) Revisar detenidamente las bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones(¿); a) Ejecución de Obra- El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del Expediente técnico (¿)¿ ; por los cales al realizar la revisión se tiene la siguiente observacion al expediente técnico :

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los porcentajes (%) consignados en el EXP TEC para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3,1 **Literal:** N **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que considerando que el procedimiento de selección se convocó bajo el sistema de contratación a precios unitarios, la normativa de contrataciones del estado ha establecido que los postores deben presentar el Anexo N° 6, según la estructura antes señalada y detallando la siguiente información: (i) total del costo directo, (ii) gastos generales, especificando el total de gastos fijos y gastos variables, (iii) utilidad, y (iv) subtotal, IGV y monto total de la oferta, monto que según el numeral 1.3 del capítulo I - Generalidades - de la Sección Específica de las Bases debe encontrarse dentro de los límites inferior y superior del valor referencial, no haciendo referencia a ninguna otra disposición

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

EN CAPITULO III inciso 3.2. literal A.1 página 47

Se observa que dentro de requisitos de calificación en equipamiento Estratégico, solicitan 01 camión plataforma cama baja 30ton, pero dicho recurso no forma parte de los recursos del expediente técnico, ya que se tiene en relación de insumos CAMIÓN PLATAFORMA 4X2 122 HP 8TON, el cual difiere del requerimiento. Se solicita retirar dicha maquinaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3,2 **Literal:** A.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De la revisión de la lista de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo para el subpresupuesto 001 SISTEMA DE AGUA POTABLE, que forma parte del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se aprecia que en la página 5, con código 0348130082, se ha incluido el CAMION PLATAFORMA CAMA BAJA 30 TON, motivo por el cual se ha considerado como requisito de calificación Equipamiento Estratégico en las Bases del presente procedimiento de selección concordante con lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

EN CAPITULO III

Se observa la experiencia de postor en la especialidad, ya que se ha colocado ¿SE EXCLUYE: Construcción, instalación, ampliación reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta, sistema de recolección y disposición de agua de lluvia, obras de saneamiento rural.¿ ; cuya medida es limitativa a la pluralidad de postores.

Se solicita integrar los términos excluidos como parte de obras similares, y retirar y/o suprimir el termino capacitación en educación sanitaria, ya que componentes limitativos no pueden formar parte de requisitos de experiencia. Amparamos nuestra solicitud en lo que establecen las bases estandarizadas, asimismo en el PRONUNCIAMIENTO N.º 116-2023/OSCE-DGR y la Resolución del Tribunal N°1984-2022-TCE-S3, que literalmente señalan lo siguiente: Cabe señalar que a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas cómo parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Y de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Y de acuerdo al principio de libertad de concurrencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de la observación N° 6 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

EN CAPITULO III inciso 3.1. literal N página 43

Se observa apartado de Ejecución de Obra, donde indican que ¿contratista deberá contratar los seguros CARS y SCTR antes de iniciar la obra (¿)¿; esto debido a que respecto al seguro CAR las empresas aseguradoras no brindan condiciones para el término ¿SALDOS DE OBRA¿, lo que podría generar paralizaciones y afectar el inicio de la ejecución de obra.

Además, se observa que el expediente cargado en el portal seace el punto 6.2. desagregado de gastos generales de la obra, no presentan cotizaciones de los precios de recursos considerados como por ejemplo no hay cotizaciones de alquiler de camioneta, alquiler de oficina, alquiler o adquirió de equipos para oficina, pólizas de seguros, etc. por lo que se presume estos fueron asumidos sin justificación sólida, lo que demuestra falencias en el desarrollo del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3,1 **Literal:** N **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases.

El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

De la denominada "observación" respecto a la contratación de los seguros CARS y SCTR para los Saldos de obra, formulada por el participante se aprecia que no fundamenta una supuesta vulneración a la normativa de contrataciones del estado, ni señala de manera clara su pretensión. Sin embargo, se debe señalar que de conformidad con el numeral 34.4. del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, lo cual es concordante con lo establecido en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la ejecución de obras.

En lo relativo, a que el expediente cargado en el portal seace el punto 6.2. desagregado de gastos generales de la obra, no presentan cotizaciones de los precios de recursos, se debe señalar que en el numeral 34.2 del artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que, el valor referencial para la ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Además se indica que los precios de alquiler de oficina, alquiler de equipos, polizas, seguros entre otros son producto de la indagación del mercado local y comparativo de otros precios asumidos en licitaciones dentro de la ciudad.

Al momento de publicar la convocatoria del presente procedimiento de selección en el SEACE, debido a un error involuntario se omitió publicar en la sección del Expediente Técnico de Obra, algunas cotizaciones que sustentan el desagregado de gastos generales.

Se publicará dichos documentos en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

EN CAPITULO IV inciso B. literal B.3 y B.5 página 54 y 55

Se observa que las metas físicas del presupuesto del expediente técnico publicado en el portal seace, son en archivos escaneados, ilegibles en formato pdf, dificultando elaboración de propuestas. Por lo que se solicita proporcionar los archivos editables (excel) de los metrados y presupuestos, a fin de evitar errores de partidas al elaborar la oferta económica, ya que esta no es subsanable.

Esta circunstancia puede inducir a que los potenciales postores presenten deficiencias en sus propuestas, e incluso da lugar a la presunción de un posible direccionamiento que podría perjudicar la competencia. Todo esto contraviene los principios fundamentales de transparencia, competencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato, tal como establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones de las bases estándar que son objeto de la presente convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.3 Y B.5 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

Los metrados y presupuestos del Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE se aprecia que son legibles. Sin embargo, con motivo de la Integración de Bases se publicará nuevamente.

Respecto a la publicación en archivo excel, se debe tener en cuenta lo establecido en las Bases en el Anexo N° 6 ¿Precio de la oferta¿ (bajo el sistema a precios unitarios), que señala ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. Como se puede apreciar, la publicación en archivo excel, no constituye una obligación para la entidad, sino una facultad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES INTEGRADAS

Se publicará nuevamente los metrados y presupuesto de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20482106278	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:36

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

EN CAPITULO IV inciso B. literal B.3 y B.5 página 54 y 55

Se observa factor de evaluación de sustantividad ambiental y social; ya que en certificación del sistema de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, condicionan que el ALCANCE o CAMPO DE APLICACIÓN considere obras de saneamientos urbano: sistemas de agua potable y alcantarillado, CON capacitación y educación sanitaria.

Además, se observa los superíndices 31 y 36 , POR GENERAR CONFUSIÓN A LOS POSTEROS respecto a la DEFINICIÓN DEL ALCANCE o CAMPO DE APLICACIÓN de las certificaciones, ya que en dichos apartados indican que ¿Respecto a la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podría considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como: ejecución o construcción de : obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros¿. Se solicita definir bien el nivel de alcance requerido para las certificaciones, ya que situación da lugar a la presunción de un posible direccionamiento que podría perjudicar la competencia; contraviniendo los principios fundamentales de transparencia, competencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato, tal como establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3 Y B.5 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al factor de evaluación SOSTENIBILIDAD ambiental y social prácticas B.3 y B.5, remitirse a la absolución de las observaciones 9 y 10 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.

Respecto a los superíndices 31 y 36, se debe aclarar al participante, que dichos superíndices son notas al pie de página que se encuentran establecidas en las Bases Estándar, que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados al momento de emplear dichos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20481693170	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:03

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

el CAPITULO III DE REQUERIMIENTO de las Bases que de conformidad con el Art. 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria establece el requisito para el consorcio:

1. El número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes
2. El porcentaje mínimo de participación de los integrantes del consorcio es del treinta por ciento (30%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del cincuenta por ciento (50%).

Al respecto se observa que en las condiciones de consorcio se ha considerado, dos (2) integrantes y, El porcentaje mínimo de participación de un consorciado es de 30%.

Es preciso señalar que al solicitar el porcentaje mínimo de un consorciado sea de 30%, es una condición restrictiva, por lo que se estaría evitando la participación de las empresas recién constituidas cuya capacidad libre de participación es de S/ 500,000.00 por lo que no podrían participar en el proceso de selección. Al respecto se solicita SUPRIMIR dicho porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato por ser restrictivo.

Al respecto al literal a) Libertad de concurrencia del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** D **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación.

El numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades, ha dispuesto en las bases del procedimiento que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 30% y que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos de las bases estándar objeto del presente procedimiento de selección y con la finalidad de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el consorcio, reflejen solidez técnica y financiera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20481693170	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:03

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

De conformidad el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento y de las Bases Estándar de las Licitaciones Públicas para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, respecto de la Capacidad Técnica y Profesional, señala que: tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave) y que estos solo serán presentados únicamente para la suscripción de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la Sección Especifica de las Bases, los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave, se presentan para el perfeccionamiento del contrato, no siendo necesario la presentación en la oferta, de documentos para acreditar estos requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20481693170	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:03

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (MYPE) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) De conformidad con el Art. 3, de la Ley N°32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de MYPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de la Consulta N° 1 del participante CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20481693170	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:03

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se considera obra similar a: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación, o la combinación de alguno de los términos anteriores de: sistemas de agua potable, alcantarillado, capacitación en educación sanitaria. Como se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, se aclara al comité de selección que CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA viene ser una partida que se incluye dentro del sub presupuesto 002 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, la misma que se especifica como la partida 04.04 CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA, lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida pero si no acredita una obra ejecutada que contengan LAS SIGUIENTES TERMINOS EN OBRAS DE: sistema de agua potable, alcantarillado, capacitación en educación sanitaria sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen PARTIDAS ESPECIFICAS, muy específicos de cada obra para ser considerada similar. Lo mismo que en el Informe de acción de supervisión del OSCE para el proceso (Adjudicación Simplificada N° 002-2023-GRJ-CS-Primera Convocatoria) de Oficio N° D 000224-2023-OSCE, PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar componentes y/o partidas. Por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento de CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA en las obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de la observación N° 6 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO PUENTE MAYTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD¿ PRIMERA ETAPA - C.U.I: 2533567

Ruc/código :	20481693170	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	S&G CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:03

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Aclaremos al comité que requerir los ISOS para las prácticas B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5 con los alcances y/o campo de aplicación que considere obras de saneamiento urbano: sistema de agua potable y alcantarillado, con capacitación en educación sanitaria, vulneran el principio de Libertad de Concurrencia y el principio de libre competencia, ya que establecen que el alcance o campo de aplicación que los ISOS deben señalar específicamente estarán referidos a OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA, siendo ello contrario a lo establecido por la OPINIÓN N° 081-2019/DTN, el cual señala lo siguiente: ¿¿De esta manera, en el caso de la ejecución de obra, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrarse vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de la contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros. No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, PARTIDAS o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores.¿; por lo que, resulta desproporcionado que las Bases establezcan que los ISOS deban hacer mención únicamente a OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SANITARIA, dejando la posibilidad de invalidar erróneamente certificados ISOS que señalen como alcance a SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, más aún cuando estos últimos cubren el objeto de contratación, así mismo suprimir la terminología con ¿CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA¿, ya que es una partida que se considera dentro del expediente técnico no siendo una alcance para ser acreditado en el certificado ISO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Remitirse a la absolución de las observaciones 8, 9 y 10 del participante D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null